



RESOLUCIÓN



20251000001755

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN ABIERTA NO. 010 DE 2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, TANTO PERSONAL COMO COLECTIVA, DESTINADOS A LA MITIGACIÓN, AISLAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN DERIVAR EN ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES LABORALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere el Decreto Ordenanza 435 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, la profesional de Talento Humano de la Empresa de Licores de Cundinamarca, elaboró la solicitud de pedido y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y ss de la Resolución No.20171400006265 del 26 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca" a fin de satisfacer la necesidad de "Contratar el suministro de elementos de seguridad y protección, tanto personal como colectiva, destinados a la mitigación, aislamiento o eliminación de riesgos que puedan derivar en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo y preservar la integridad de los trabajadores.", a través de la modalidad de Invitación Abierta, prevista en el artículo 28 del citado Manual.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$145.200.000) incluido IVA**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 402025142		Fecha: 11/02/2025	
Pos. pres	Fondo	Fuente	valor
2.1.2.02.01.002	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	RECURSOS PROPIOS	\$50.900.000
2.1.2.02.01.003	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	RECURSOS PROPIOS	\$85.600.000
2.1.2.02.01.004	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	RECURSOS PROPIOS	\$7.500.000
2.1.2.02.01.008	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	RECURSOS PROPIOS	\$1.200.000
Valor total disponibilidad			\$145.200.000

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28 de Resolución No.20171400006265 del 26 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca", la solicitud de pedido y demás documentos requeridos para el desarrollo del proceso de Invitación Abierta No. 010 de 2025, fueron publicados junto con la Invitación abierta, y los anexos correspondientes en la página web de la Empresa, el 23 de abril de 2025.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20251000001755

Que, durante el período previsto para el traslado de la solicitud de pedido, la Invitación Abierta y los demás documentos del proceso, comprendido entre el 23 y el 25 de abril de 2025, se recibieron observaciones por parte de un interesado. Estas observaciones fueron debidamente analizadas y respondidas por la Empresa, mediante documento publicado en su página web el 29 de abril de 2025.

Que, en atención a dichas observaciones y a las respuestas emitidas, la Entidad procedió a expedir la Adenda No. 1, la cual fue publicada el mismo 29 de abril de 2025 en la página web institucional.

Que una vez surtidas cada una de las etapas fijadas en el cronograma del proceso de selección, el 5 de mayo de 2025 a las 10:15 am, se realizó el cierre del mencionado proceso de selección, quedando constancia en el acta de cierre adelantada por la Empresa y los asistentes al mismo, la presentación de las siguientes ofertas, así:

PROPONENTE	NIT	SOBRES - FOLIOS	GARANTIA DE SERIEDAD
PANAMERICANA OUTSORCING S.A.	No. 830.077.655-6	Original: FOLIOS: 160 folios 2 sobre: con 241 folios copia en USB. 3 sobre: oferta económica.	No: NB-100381710 SEGUROS MUNDIAL Valor: \$ 14.520.000

Que el Gerente General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, económicos y la ponderación técnica de la propuesta presentada con ocasión del proceso de selección de Invitación Abierta No. 010 de 2025.

Que, designado el comité evaluador del presente proceso por parte del Gerente General de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos para este proceso, cuyos informes de evaluación y el consolidado preliminar, fueron publicados por la Empresa el 07 de mayo de 2025 en la página web de la Empresa con el siguiente resultado:

OFERENTE		EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	PANAMERICANA OUTSORCING S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

De acuerdo con lo dispuesto en los informes de evaluación mencionados, la Empresa de Licores de Cundinamarca solicitó al oferente que subsanara su propuesta. En consecuencia, durante el plazo establecido para el traslado de la evaluación preliminar, comprendido entre el 08 y el 12 de mayo de 2025 hasta las 3:00 p.m., se recibió la subsanación de: 1) PANAMERICANA OUTSORCING S.A.

Que, en virtud de lo anterior, una vez analizados los diferentes documentos de subsanación, recibidos por el oferente del proceso de selección, el 14 de mayo de 2025 fueron publicados los informes de evaluación definitivos, con el siguiente consolidado de evaluación:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20251000001755

OFERENTE		EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	PANAMERICANA OUTSORCING S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, conforme al consolidado de la evaluación de los requisitos habilitantes expuesto, se señala que el oferente **PANAMERICANA OUTSORCING S.A**, subsanó todos los requisitos habilitantes requeridos y su propuesta fue habilitada.

Que, el 14 de mayo de 2025, la Entidad publicó un aviso informando que, al haberse presentado un único oferente, no se llevaría a cabo la audiencia pública de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso.

Que en consecuencia el 15 de mayo de 2025, se procedió a realizar la verificación aritmética de la oferta económica presentada, con el fin de determinar su conformidad con los requerimientos establecidos en la Invitación Abierta No. 010-2025.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Abierta No. 010 de 2025, el día 15 de mayo de 2025, a las 08:00 a. m., se llevó a cabo la reunión del Comité Evaluador, convocada para efectos de adelantar la fase de evaluación de la oferta económica presentada por el único proponente habilitado.

Durante la sesión, y conforme al orden del día establecido, se procedió a:

1. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité.
2. Realizar la apertura formal del sobre contentivo de la oferta económica.
3. Efectuar la verificación aritmética de la propuesta presentada.
4. Consolidar el resultado de la evaluación económica.
5. Establecer las conclusiones correspondientes.

Que, como resultado del análisis aritmético, se evidenció que 76 ítems de la propuesta económica presentan valores unitarios superiores al promedio unitario máximo establecido por la Entidad, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Mercado que sirve de soporte técnico y fundamento para la construcción del presupuesto oficial del proceso.

OFERENTE		EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA
1	PANAMERICANA OUTSORCING S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA La oferta es rechazada teniendo en cuenta que el oferente presenta valores unitarios superiores al promedio establecido por la Entidad.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20251000001755

Que en este sentido, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral **3.13 "Causales de Rechazo"** de la Invitación Abierta No. 010-2025, se resalta que constituye causal de exclusión del proceso:

“Cuando la oferta económica supere el valor unitario promedio establecido por la Entidad para el servicio, conforme al estudio de mercado realizado.”

Que verificada esta condición en la propuesta presentada, se concluye que la oferta económica del proponente no cumple con los requisitos exigidos en la Invitación, por cuanto incorpora valores unitarios superiores a los definidos por la Entidad como máximos permitidos.

Que en consecuencia, la propuesta incurre en una causal objetiva de rechazo, previamente establecida en los documentos del proceso, plenamente conocida por los interesados y de obligatorio cumplimiento por parte de la Entidad contratante.

Que con base en lo anterior, y ante el hecho de que la única oferta presentada no resulta admisible por incumplir uno de los requisitos esenciales del proceso esto es, los precios unitarios máximos permitidos conforme al estudio de mercado, el Comité Evaluador recomienda declarar desierto el proceso contractual, en los términos previstos en el numeral 3.12 de la Invitación Abierta No. 010 de 2025, al configurarse un impedimento objetivo para la adjudicación del contrato conforme a los principios de selección objetiva y legalidad.

Que así mismo, el numeral 3.12 "Declaratoria de Desierta" de la misma invitación establece los supuestos en los cuales la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá declarar desierto el proceso de selección, en los siguientes términos:

“3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA. La ELC declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la Invitación Abierta; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.”

Que, en atención a dicha recomendación y con fundamento en las competencias que le asisten, el Gerente General decidió acoger el concepto técnico y jurídico del Comité y, en consecuencia, dispuso **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.12 de la Invitación Abierta No. 010 de 2025 y las normas aplicables en materia de contratación pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Invitación Abierta No. 010 de 2025 cuyo objeto es: **“Contratar el suministro de elementos de seguridad y protección, tanto personal como colectiva, destinados a la mitigación, aislamiento o eliminación de riesgos que puedan derivar en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo y preservar la integridad de los trabajadores.”** Por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al proponente que presentó oferta en el marco del proceso de Invitación Abierta No. 010 de 2025, con el fin de poner en su conocimiento su contenido y los efectos derivados de la misma. Publicar la presente

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



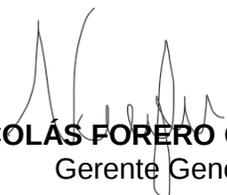
20251000001755

decisión en la página web oficial de la Empresa, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Cota Cundinamarca, Viernes, 16 de Mayo de 2025,


NICOLÁS FORERO OBREGÓN
Gerente General



Vo. Bo. **YURANY TRIANA GONZALEZ**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Elaboró: **PAULA XIMENA HIDALGO JAIMES**
Profesional Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.